



VISTO:

El Expediente N° 4906/18 Alcance 1, iniciado por la Secretaria de Producción a cargo de las Secretarías de Medio Ambiente y de Comercio, solicitando se intime al señor José Luis Gómez a iniciar las actividades productivas en el inmueble otorgado mediante Ordenanza N° 5939/18, bajo apercibimiento de iniciar la desadjudicación del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la parcela se encuentra identificada como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135r, Parcela 2, en el Sector Industrial Planificado, creado por Ordenanza N° 4826/10.

Que el destino de la adjudicación era la instalación de un emprendimiento dedicado a la comercialización de maderas, fabricación de tranqueras y artículos rurales.

Que con fecha 1 de marzo de 2021, se intimó al beneficiario mediante cédula, a que proceda a dar inicio a la construcción en un plazo de 30 días hábiles.

Que la Ordenanza N° 5939 prescribe en su articulado la obligación del efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 4826, decretos reglamentarios, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondiere.

Que el Artículo 8 inc. c) de la citada ordenanza dispone a los adjudicatarios un plazo de doce (12) meses, para poner su actividad en funcionamiento en dicho predio y que ante el incumplimiento dará derecho a la Municipalidad a rescindir la transferencia del inmueble.

Que a fojas 18, la Secretaría de Promoción y Producción solicita la desadjudicación del predio, debido a que con fecha 30 de marzo de 2019 y por un plazo de 12 meses se firmó un convenio de prórroga para el inicio de las obras y dadas las circunstancias y el tiempo transcurrido se infiere el desinterés y la falta de necesidad respecto a la parcela cedida, por parte del adjudicatario.

Que con fecha 1 de agosto de 2022, la Secretaria de Promoción y Producción, interviene informando que en virtud del tiempo transcurrido se realizó un nuevo relevamiento ocular en el lugar, constatando que en inmueble no se han iniciado obras ni movimiento de tierras, por tanto y considerando las intimaciones realizadas, solicita la desadjudicación del inmueble al señor José Luis Gómez.

Que a fojas 16 la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene analizando las actuaciones y no realiza objeciones a la petición de la Secretaría de Promoción y Producción.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6478

ARTÍCULO 1º: Desadjudícase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135r, Parcela 2,



ubicado en el Sector Industrial Planificado, al señor José Luis Gómez - DNI N° 10.704.971 por no haber cumplido con los términos y condiciones de la Ordenanza N° 4826.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE
JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.